

## Circular informativa

---

Barcelona, 23 de abril 2021

### Nuevos criterios de la inspección de trabajo sobre riesgos psicosociales

Criterio Técnico 104/2021, de 13 de abril de 2021, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en riesgos psicosociales.

El pasado 14 de abril, la Inspección de Trabajo y Seguridad social dio un paso más en la protección de la salud mental de los trabajadores. La presente circular informativa tiene la finalidad de exponer los puntos claves del contenido del Criterio Técnico 104/2021 en materia de riesgos psicosociales. Tal y como se establece, se mantiene igualmente vigente el Criterio Técnico 87/2011 sobre prevención del riesgo de atraco en los lugares de trabajo.

#### 1. Estructura

El presente criterio se divide en torno a las tres actuaciones inspectoras más frecuentes en esta materia:

**A) Mecanismos de identificación:** El control de la gestión preventiva de riesgos psicosociales.

Las actuaciones de control de la gestión preventiva de los riesgos psicosociales por parte de la ITSS pueden tener su origen en:

- Campañas de prevención de riesgos psicosociales.
- Denuncia por parte de los trabajadores ante la falta de prevención.
- De oficio por la propia Inspección.

De este modo, si la ITSS identifica un nivel deficiente en materia de prevención de riesgos psicosociales podría efectuar un requerimiento a la empresa para poder comprobar si se realizan evaluaciones de los riesgos o bien iniciar un procedimiento sancionador con la solicitud de si existe una política interna para garantizar el derecho a la desconexión digital.

**B) Medidas preventivas:** La protección de los trabajadores ante la exposición a riesgos psicosociales.

La ITSS debe comprobar los hechos denunciados y determinar ante qué situación nos encontramos entre diferentes posibilidades:

- Estrés laboral relativo a la desconexión digital y tiempo de trabajo.
- Burn-out.
- Violencia de terceros en el trabajo.

En aquí, también cabe la emisión de requerimiento de medidas preventivas por parte de la ITSS, pero además se puede extender una Acta de Infracción e imposición de recargos de prestaciones de la seguridad social.

**C) Mecanismos de control:** El control de las medidas de protección por los daños a la salud debidos a la exposición a riesgos psicosociales.

Cuando la salud del trabajador se ha visto dañada debido a la exposición a riesgos psicosociales, la ITSS:

1. Investiga los daños
2. Vigila la salud mental de los trabajadores
3. Controla las condiciones tras la reincorporación del trabajador que ha sufrido daños psicosociales.

Las acciones inspectoras pueden desencadenar en:

- Informe al INSS sobre determinación de contingencia laboral.
- Inicio de investigaciones de accidentes de trabajo motivados por riesgos psicosociales y propuesta de recargo de prestaciones de la SS.

A mayor abundamiento, el criterio técnico incluye:

- Check-list de actuaciones inspectoras sobre prevención de riesgos laborales.
- Modelo de Requerimiento sobre Evaluación de Riesgos Psicosociales.
- Descripción de los factores de riesgo psicosocial más frecuentes en los sectores de mayor exposición.
- Medidas preventivas más frecuentes.
- Algunas publicaciones complementarias al criterio técnico.

## 2. Sanciones aplicables

Si la ITSS constata infracciones por incumplimiento de las obligaciones en: evaluación de los riesgos psicosociales, falta de planificación de medidas preventivas, de información, la no formación a las personas trabajadoras o de ausencia de consulta y participación de la plantilla en estas materias se podrá imponer sanciones en materia de **prevención de riesgos laborales**:

- De hasta 40.985 euros para las infracciones graves.
- De hasta 819.780 euros para las infracciones muy graves.

En materia de **vulneración de derechos de las personas trabajadoras** (jornada, derecho a la dignidad, intimidad o desconexión digital) las sanciones posibles son:

- De hasta 6.250 euros por infracción grave.
- De hasta 187.515 euros por infracción muy grave.

### 3. Conclusiones

A modo de conclusión, los pronunciamientos más significativos que incluye el nuevo criterio técnico serían:

- El criterio 87/2011 sobre prevención del riesgo de atraco en el lugar de trabajo también se encuentra comprendido dentro del ámbito de los riesgos psicosociales.
- Las empresas están obligadas a proteger a los trabajadores frente a los riesgos psicosociales.
- La relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosocial y los daños a la salud, demostrada y acreditada, constituye la base legal para el tratamiento preventivo de estos riesgos y su consideración como accidentes de trabajo o contingencias profesionales.
- Acciones de comprobación por parte de la ITSS en casos de baja laboral que se conozcan sean debidas a cuadros de ansiedad, depresión u otras patologías que pudieran estar relacionadas con los riesgos psicosociales.
- Ante supuestos en los que la salud del trabajador se haya visto dañada como consecuencia de los riesgos psicosociales, la vigilancia de la salud debe comprender la salud mental.

Desde DS, quedamos a su disposición para cualquier duda o cuestión que pudiera surgir.

**Durán-Sindreu, Asesores Legales y Tributarios, S.L.P.**

Barcelona - Madrid - Valencia – Granada

[ds@duransindreu.com](mailto:ds@duransindreu.com)

[www.duransindreu.com](http://www.duransindreu.com)

N.I.F. B-62340716 / VAT ES-B62340716

Plaza Gala Placidia 5-7 (local) Edificio UTOPICUS

- 08006 Barcelona

T. 93 602 52 22